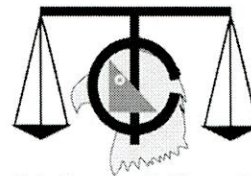




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 01 ABR 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 256/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO PCIAL N° 1606/21 JURISDICCIONAL LEY 1015 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD" y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto, se aperturó a raíz de la Nota N° 2140/2021 Letra: DGDCyR-SGLyT, por la que el Subdirector General de Despacho, Control y Registro, dependiente de la Secretaría General Legal y Técnica de la Provincia, señor Domingo Enrique GONZÁLEZ, adjuntó para conocimiento, copia autenticada del Decreto Provincial N° 1606/2021, por el que se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que dicho acto administrativo, fue examinado a través de los Informes Legales N° 273/2021 Letra: TCP-CA, N° 290/2021 Letra: TCP-SL y N° 10/2022 Letra TCP-CA y por Informe Contable N° 536/2021 Letra: TCP-DPV, emitiéndose en consecuencia, la Resolución Plenaria N° 7/2022, cuya parte resolutive dispuso: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Observar el Decreto provincial N° 1606/2021 por ser contrario a la Ley provincial N° 141 -vicios en los elementos causa y motivación, artículo 99 incisos b. y e.- al no resultar una razonable reglamentación del artículo 21 de la Ley provincial N° 1015. Ello, de conformidad a lo analizado en los informes mencionados en el artículo primero y por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Instar al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, que proceda a dejar sin efecto el Decreto provincial N° 1606/2021 (conforme lo dispuesto en los artículos 113 y 157 de la Ley provincial N° 141) y en caso de considerarlo

necesario, dicte un nuevo acto administrativo que refleje una actualización de los montos ajustados a los parámetros establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015. Resultando dicha facultad un resorte exclusivo del Jefe de la Administración. **ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, a quien se le solicita que informe las medidas adoptadas en un plazo de 20 (veinte) días hábiles. **ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento. **ARTÍCULO 6°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Edardo Ramón SANDRI. **ARTÍCULO 7°.-** Notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio al cuerpo de abogados, a quien además se le encarga el seguimiento del plazo establecido en el artículo 4° (...)."

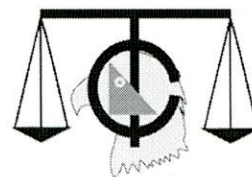
Que por Cédulas de Notificación N° 6/2022, N° 7/2022 y N° 8/2022, se efectuaron las notificaciones pertinentes.

Que con posterioridad, se emitió el Decreto provincial N° 430/2022 por el que se dejó sin efecto su similar N° 1606/2021 (artículo 1°), estableciendo que el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aplicable en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad sería el aprobado por Decreto provincial N° 5/2022 o el que en el futuro lo reemplace (artículo 2°).

Que entonces, por Informe Legal N° 74/2022 Letra: TCP-CA se efectuó el siguiente análisis: "(...) Así, de lo antedicho resultaría que, si bien no se cursó información a este Órgano de Control respecto de las medidas adoptadas, mediante el dictado del citado Decreto se dio efectivo cumplimiento al requerimiento efectuado, siempre que por el mismo se dejó sin efecto el Decreto Provincial N° 1606/2021, que fuera observado en la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Plenaria N° 7/2022 por ser contrario a la Ley provincial N° 141 al no resultar una razonable reglamentación del artículo 21 de la Ley provincial N° 1015.

En consecuencia, se considera que devendría en abstracto el seguimiento ordenado por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 7/2022, entendiendo prudente dar por concluidas las presentes actuaciones, toda vez que el Decreto provincial N° 1606/21, que aprobara el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, fue dejado sin efecto por el Decreto Provincial N° 430/22.

CONCLUSIÓN

En orden a las consideraciones vertidas se entiende oportuno, en caso de compartir criterio, dejar sin efecto el seguimiento ordenado por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 7/2022, por vislumbrarse abstracto en estas instancias, considerando prudente dar por concluidas las presentes actuaciones, toda vez que el Decreto provincial N° 1606/21, que aprobara el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, fue dejado sin efecto por el Decreto Provincial N° 430/22.

En mérito de las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones a fin de dar continuidad al trámite”.

Que por Nota Interna N° 655/2022 Letra: TCP-CL, la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María J. DE LA FUENTE, compartió el criterio vertido en el Informe Legal citado y elevó el Expediente del Visto al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO.

Que este Plenario de Miembros, comparte las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 74/2022 Letra: TCP-CA, correspondiendo en esta instancia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del Visto.

[Firma manuscrita]

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Legal N° 74/2022 Letra: TCP-CA, dando por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Edardo Ramón SANDRI.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA y al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto, a la Coordinadora de la Secretaría Legal para su intervención previa al archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante; y al Secretario Contable a cargo para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 091 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 74/2022

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde.: Expte. N° 256/2021 Letra: T.C.P.-PR.

Ushuaia, 23 de marzo de 2022

SRA. COORDINADORA LEGAL

DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE

Vuelve al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde caratulado: *"S/ANÁLISIS DECRETO PCIAL. N° 1606/21 JURISDICCIONAL LEY 1015 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD"*, a fin de tomar nueva intervención emitiendo el informe jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Preliminarmente cabe destacar que en honor a la brevedad me remito a los antecedentes expuestos en los Informes Legales N° 273/2021 y N° 10/2022, ambos Letra: T.C.P.-C.A., y lo expuesto por el Secretario Legal a/c en el Informe Legal N° 290/2021 Letra: T.C.P.-S.L., en los que fueran analizadas las presentes actuaciones.

En tal sentido, cabe recordar que en el citado Informe Legal N° 10/2022 Letra: T.C.P.-C.A. la letrada dictaminante concluyó: *"En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los vicios en los elementos causa y motivación del Decreto provincial N° 1606/2021, estimo que -salvo mejor criterio- el acto administrativo en cuestión sería nulo de nulidad absoluta conforme al artículo*

110 inciso d) de la Ley provincial N° 141, en consecuencia, aquel debería ser observado por las máximas autoridades de este Organismo, a fin de que se efectúe su derogación en sede administrativa.

Desde esta arista, sería aconsejable el dictado de un nuevo acto cuya actualización de los montos que allí se establezcan, sean ajustados conforme los parámetros antes expuestos y lo establecido por el Decreto provincial N° 417/2020 Anexo I 'Criterios de actualización del jurisdiccional'.

De lo contrario, los valores establecidos en el decreto bajo análisis, conllevarían a que todas las contrataciones realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad se aparten de la regla general determinada por la Ley provincial N° 1015 para la selección del contratista.

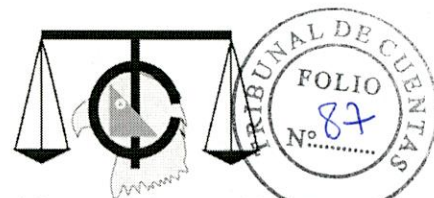
Por otra parte, independientemente de ello, con respecto a las obras ya realizadas utilizando el jurisdiccional aprobado por el Decreto provincial N° 1606/2021, debe considerarse que no podrían ser alcanzadas por dicha situación ya que ello ocasionaría un grave perjuicio al Estado.

Sin embargo, se advierte que si se realizaren nuevas obras en base a dicho jurisdiccional, éstas deberían ser observadas en función de la nulidad del acto conforme a lo indicado precedentemente, ello una vez que el Cuerpo Plenario observe el mentado acto administrativo y notifique al cuentadante.

Siguiendo estos lineamientos, considerando la importancia del acto administrativo objeto de las presentes actuaciones y para el caso que se decida hacer caso omiso al criterio aquí expuesto, entiendo que correspondería dar intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo establecido en el artículo 167 de la Constitución provincial y el artículo 1° de la Ley provincial N° 3°.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En consecuencia se dictó la Resolución Plenaria N° 7/2022 que dispuso: *"ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 536/2021 Letra: TCP-DPV y de los Informes Legales N° 290/2021 Letra: TCP-SL y N° 10/2022 Letra: TCP-CA. Ello, en virtud de lo mencionado en los considerandos.*

ARTÍCULO 2°.- Observar el Decreto provincial N° 1606/2021 por ser contrario a la Ley provincial N° 141 -vicios en los elementos causa y motivación, artículo 99 incisos b. y e.- al no resultar una razonable reglamentación del artículo 21 de la Ley provincial N° 1015. Ello, de conformidad a lo analizado en los informes mencionados en el artículo primero y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Instar al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, que proceda a dejar sin efecto el Decreto provincial N° 1606/2021 (conforme lo dispuesto en los artículos 113 y 157 de la Ley provincial N° 141) y en caso de considerarlo necesario, dicte un nuevo acto administrativo que refleje una actualización de los montos ajustados a los parámetros establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015. Resultando dicha facultad un resorte exclusivo del Jefe de la Administración.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, a quien se le solicita que informe las medidas adoptadas en un plazo de 20 (veinte) días hábiles.

d

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Eduardo Ramón SANDRI.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio al cuerpo de abogados, a quien además se le encarga el seguimiento del plazo establecido en el artículo 4°”.

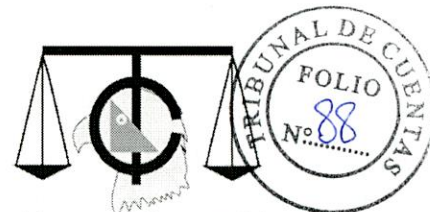
La mentada Resolución fue notificada al señor Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA, mediante Cédula de notificación N° 6/2022 el 9 de febrero de 2022, al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, mediante Cédula N° 7/2022 el 9 de febrero de 2022 y al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Eduardo SANDRI, mediante Cédula N° 8/2022 el 10 de febrero de 2022.

ANÁLISIS

En orden a lo expuesto, cabe efectuar el análisis referente al seguimiento dispuesto por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 7/2022, por la que se instó, en su artículo 3°, al señor Gobernador a dejar sin efecto el Decreto provincial N° 1606/2021 y, en caso de considerarlo necesario, dicte un nuevo acto administrativo que refleje una actualización de los montos ajustados a los parámetros establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 4° por el que debía informar las medidas adoptadas en un plazo de 20 (veinte) días hábiles.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En tal sentido, vale destacar que, de acuerdo a la fecha en que fuera notificada al señor Gobernador la Resolución Plenaria N° 7/2022, el vencimiento del plazo otorgado para informar lo requerido a este Organismo operó el día 11 de marzo del corriente año.

Atento a ello, y según las constancias en las presentes actuaciones, no se recepcionó informe alguno que diera cuenta de las medidas adoptadas en relación al Decreto provincial N° 1606/2021.

No obstante lo expuesto, se tomó conocimiento del dictado del Decreto provincial N° 430/2022 el 25 de febrero de 2022, mediante el cual se dispuso: *"ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto provincial N° 1606/2021. Ello por lo expuesto en los considerandos.*

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aplicable es el previsto en el decreto provincial N° 05/22, modificatorio del Decreto Provincial N° 417/20, o el que en el futuro lo reemplace".

Lo expuesto fue fundamentado en los considerandos del citado Decreto en los siguientes términos: *"Que en razón de la entrada en vigencia del Decreto Provincial N° 05/22 modificatorio del Decreto Provincial N° 417/20, el cual aprueba en su artículo 3º el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, y atento a no encontrarse exceptuada la Dirección Provincial de Vialidad de la aplicación del mismo, corresponde se deje sin efecto la norma citada en el Visto.*

Así, de lo antedicho resultaría que, si bien no se cursó información a este Órgano de Control respecto de las medidas adoptadas, mediante el dictado del citado Decreto se dio efectivo cumplimiento al requerimiento efectuado, siempre que por el mismo se dejó sin efecto el Decreto Provincial N° 1606/2021, que fuera observado en la Resolución Plenaria N° 7/2022 por ser contrario a la Ley provincial N° 141 al no resultar una razonable reglamentación del artículo 21 de la Ley provincial N° 1015.

En consecuencia, se considera que devendría en abstracto el seguimiento ordenado por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 7/2022, entendiendo prudente dar por concluidas las presentes actuaciones, toda vez que el Decreto provincial N° 1606/21, que aprobara el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, fue dejado sin efecto por el Decreto Provincial N° 430/22.

CONCLUSIÓN

En orden a las consideraciones vertidas se entiende oportuno, en caso de compartir criterio, dejar sin efecto el seguimiento ordenado por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 7/2022, por vislumbrarse abstracto en estas instancias, considerando prudente dar por concluidas las presentes actuaciones, toda vez que el Decreto provincial N° 1606/21, que aprobara el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, fue dejado sin efecto por el Decreto Provincial N° 430/22.

En mérito de las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones a fin de dar continuidad al trámite.



Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia